



MENDOZA, 25 ABR. 2016

VISTO:

El Expediente CUY:0005129/2016, donde la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado eleva el proyecto de creación del PROGRAMA DE CIENCIA, TÉCNICA Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, y

CONSIDERANDO:

Que la referida propuesta se fundamenta en la necesidad de ampliar la Promoción a la Investigación de los estamentos de estudiantes avanzados y jóvenes graduados. La promoción de estudiantes de carreras de posgrado a nivel de Especializaciones, Maestrías y Doctorados.

Que el programa intenta integrar para fortalecer las relaciones entre el sistema de Posgrado y la Investigación.

Que, a nivel de estudiantes, se busca identificar, incentivar y favorecer a aquéllos que tengan aptitudes para insertarse en el ámbito de la investigación a través de proyectos financiados por la SECTyP.

Que, a nivel de egresados, se promueve el acceso a equipos de investigación consolidados, como así también el desarrollo de potencialidades inherentes a la actividad científica, artística y/o tecnológica.

Que es necesario promover aquellos estudiantes de posgrado que estén realizando estudios de Especialización, Maestría y Doctorado en carreras pertenecientes a la Universidad Nacional de Cuyo y que se inserten en Proyectos de Investigación y Programas I+D+i financiados por la SECTyP u otras Instituciones de índole científica, tecnológica y/o artística, y que tiendan a la formación de las tesis correspondientes.

Que la Misión y Visión del Plan Estratégico 2021 de esta Casa de Estudios considera la construcción de la ciudadanía y la formación integral de artistas, docentes, científicos, profesionales, tecnólogos y técnicos para una sociedad justa.

Que, en la cuarta evaluación de la UNCUYO y primera evaluación externa de la Función I+D+i, los pares evaluadores de CONEAU señalaron que los montos de las becas que otorga la SECTyP son escasos en comparación con otras Universidades Nacionales u organismos de Ciencia y Técnica.

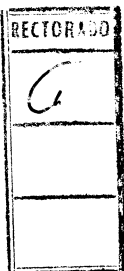
Que, en este contexto, la SECTyP elevó Programas y Proyectos del área de Planificación en los que se incluyeron nuevas becas con montos superiores a los que se venían ejecutando.

Por ello, atento a lo expuesto, con lo informado por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, lo dictaminado por los Consejos Asesores de Ciencia y Técnica y el de Posgrado y de la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado, en su Dictamen N° 153/2016, lo dictaminado por la Comisión de Investigación, Ciencia, Técnica y Posgrado y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 13 de abril de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "PROGRAMA DE BECAS DE CIENCIA, TÉCNICA Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO"** que tiene por objetivo ampliar la oferta de becas para la formación de recursos humanos en esta materia y atender a los distintos niveles de aspirantes en la formación de posgrado y a la participación en proyectos de investigación.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente Programa consta de CINCO (5) partes, la primera dedicada a las Becas de Promoción a la Investigación para estudiantes avanzados de grado de años superiores de las carreras que se dictan en la UNCUYO, a efecto de incentivarlos en la adquisición de conocimientos básicos de la actividad de investigación con miras a su preparación para estudios superiores. Las características de este tipo de becas obran en el Anexo I de la presente norma, que consta de TRES (3) hojas.



Ord. N° 17



-2-

ARTÍCULO 3°.- Fijar, conforme a las pautas contenidas en el Anexo II que consta de TRES (3) hojas, los requisitos y condiciones para que los graduados de la UNCUYO accedan a equipos consolidados de investigación, a fin de desarrollar potencialidades inherentes a esta actividad, ya sea en su faz científica, artística o tecnológica.

ARTÍCULO 4°.- Fijar, de acuerdo con el contenido que obra en el Anexo III que consta de TRES (3) hojas, los requisitos y condiciones que los estudiantes de carreras de Especialización deberán cumplir y que consisten en formar parte de Proyectos de Investigación o Programas I+D+i financiados por la SECTyP o por otras Instituciones de índole científica, tecnológica y/o artística y realizar tareas de investigación, conducentes y la formulación de un Trabajo final integrador (o equivalente) con vistas a obtener un diploma de grado académico de Especialización, en una temática directamente relacionada con el Proyecto o Programa para el cual se concursa.

ARTÍCULO 5°.- Fijar conforme lo detallado en el Anexo IV que consta de TRES (3) hojas, los requisitos y condiciones que los maestrandos deberán cumplir y que consisten en formar parte de Proyectos de Investigación o Programas I+D+i financiados por la SECTyP o por otras Instituciones de índole científica, tecnológica y/o artística y realizar tareas de investigación, conducentes a la formulación de una Tesis con vistas a obtener un diploma de grado académico de Maestría, en una temática directamente relacionada con el Proyecto o Programa para el cual se concursa.

ARTÍCULO 6°.- Fijar, de acuerdo con las pautas fijadas en el Anexo V que consta de TRES (3) hojas, los requisitos y condiciones que los doctorandos deberán cumplir y que consisten en formar parte de Proyectos de Investigación o Programas I+D+i financiados por la SECTyP o por otras Instituciones de índole científica, tecnológica y/o artística y realizar tareas de investigación, conducentes a la formulación de una tesis con vistas a obtener un diploma de grado académico de Doctorado, en una temática directamente relacionada con el Proyecto o Programa para el cual se concursa.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que los CINCO (5) tipos de becas mencionados será incompatibles con cualquier otro tipo de beca.

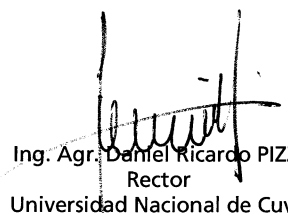
ARTÍCULO 8°.- Cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo subsidiado por la Universidad, ésta se reserva la facultad de convenir con el investigador, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor, según lo establecido en la Ordenanza N° 65/2009-C.S., relacionada con la reglamentación sobre "Protección y propiedad de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos en la Universidad Nacional de Cuyo".

ARTÍCULO 9°.- Derogar las Ordenanzas Nros. 108/2003-C.S., 17/2006-C.S. y 51/2007-C.S.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.



  
Dr. Benito Rafael PARÉS  
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 17



**ANEXO I**

**-1-**

**BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LOS NIVELES SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

**ARTÍCULO 1°. OBJETIVO:** Incentivar a estudiantes de grado de la UNCUYO de años superiores a adquirir los conocimientos básicos de la investigación con miras a su preparación para integrar equipos de investigación, o para promover la prosecución de estudios superiores en carreras de posgrado.

**ARTÍCULO 2°. ACCESO A LA BECAS:** Los aspirantes deberán acceder a este tipo de beca por concurso y la presentación implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento y de las obligaciones que impone.

**ARTÍCULO 3°. CUPOS:** La SECTyP elevará anualmente al CS la cantidad de becas que se concursarán y la fecha de convocatoria.

**ARTÍCULO 4°. ESTIPENDIO:** Cada año la SECTyP establecerá el monto de estipendio, que estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias.

**ARTÍCULO 5°. DURACIÓN:** Las becas serán otorgadas por un período de DOCE (12) meses a partir de la fecha de adjudicación y mediando el concurso anual correspondiente podrán ser renovadas hasta por DOCE (12) meses más.

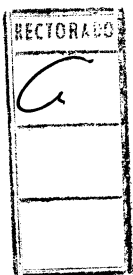
**ARTÍCULO 6°. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES:**

- Presentar la solicitud respectiva, junto con la documentación requerida para la evaluación dentro de los plazos que correspondan.
- Tener, al momento de solicitar la beca, el 75% de las asignaturas de la carrera de grado que cursa aprobadas.
- Tener no más de TREINTA (30) años de edad al momento de solicitar la beca.
- Tener un Director de Beca que sea docente-investigador de la UNCUYO.
- Presentar la manifestación expresa de aceptación del Director de Beca.
- Presentar un Plan de Trabajo, aprobado por el Director.
- Presentar la aceptación de incorporación a un equipo de investigación acreditado, ésta debe ser manifestada por escrito por el Director del Proyecto.

**ARTÍCULO 7°. OTORGAMIENTO:** El otorgamiento de la beca será realizado por Resolución del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 8°. OBLIGACIONES DEL BECARIO:**

- Cumplir con el plan de trabajo y las obligaciones o actividades solicitadas por la SECTyP.
- Acreditar una dedicación en tiempo de 15 (quince) horas semanales.
- Concurrir a las entrevistas a las que sean citados por autoridades de la SECTyP y proporcionar en tiempo y forma los elementos que sean requeridos para información de los organismos de evaluación y control.
- Informar a la SECTyP sobre situaciones o circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal de los estudios, además de solicitar la autorización correspondiente.
- Presentar una constancia mensual, de asistencia y cumplimiento, con la firma del Director de Beca, dentro de los TRES (3) últimos días hábiles de cada mes y en los formularios proporcionados por la SECTyP.



Ord. N° 19 7 2016



**ANEXO I**

-2-

- f. Participar en los eventos científicos organizados por la SECTyP del Rectorado y/o las Unidades Académicas.
- g. Presentar dentro de los TREINTA (30) días siguientes de finalización de la beca un Informe Final, refrendado por su Director.

**ARTÍCULO 9º. DERECHO DE LOS BECARIOS:** Los becarios tienen el beneficio de inscripción exento de gastos administrativos como usuario en las bibliotecas de la UNCUYO.

**ARTÍCULO 10º. CANCELACIÓN DE LA BECA Y SANCIONES:** Si el becario durante el período de vigencia de la beca, no cumple con las obligaciones previstas, en la presente ordenanza:

- a. Se le suspenderá inmediatamente el pago de la misma.
- b. No podrá presentarse a convocatoria de becas o subsidios de investigación por el término de TRES (3) años, si las razones invocadas no fueran de causa mayor, o debidamente justificadas por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la SECTyP.
- c. La SECTyP podrá cancelar y/o no renovar la beca.
- d. La SECTyP, en función del dictamen de su Consejo Asesor de Ciencia y Técnica, podrá exigir, el reintegro de las sumas que se hubieran asignado en el período vigente.
- e. Las sanciones previstas en los ítems b y d deberán ser ratificados por el CS para su aplicación.

**ARTÍCULO 11º. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE BECA:**

- a. Ser docente-investigador de la UNCUYO con una Categoría de Investigador I, II, III o IV. Los candidatos a Director que no sean categorizados o con categoría V, deberán solicitar previamente a la SECTyP autorización para poder ejercer esta función, a tal efecto deberá adjuntar un CV "in extenso", para su evaluación. El becario podrá contar con un Codirector, el cual tendrá iguales obligaciones que el Director.
- b. Manifiestar la aceptación del becario y conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que le atañen y supervisar el cumplimiento de las que correspondan al becario, comunicando a la SECTyP cualquier transgresión.
- c. Supervisar las actividades de formación e investigación del becario y realizar las funciones de orientación y apoyo que resulten pertinentes, de manera de coadyuvar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- d. Controlar el cumplimiento por parte del becario de la carga horaria que la SECTyP fija en cada convocatoria, para el correcto desarrollo de las obligaciones comprometidas, acordando las formas de presencialidad y disponibilidad.
- e. Brindar a la SECTyP toda la información que se solicite con relación al desempeño del becario.
- f. Realizar y/o apoyar las gestiones que resulten pertinentes para que en el lugar de trabajo se le proporcionen al becario los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo y demás actividades que correspondan.
- g. Informar a la SECTyP, con suficiente anticipación, la modificación de su situación en docencia e investigación que lo inhabilite como Director de Beca, de acuerdo con las exigencias establecidas en esta Ordenanza.
- h. No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior de TREINTA (30) días (salvo el originado en el receso anual de actividades universitarias) o períodos discontinuos por un total de NOVENTA (90) días durante la vigencias de la beca, sin que se haya designado, a su propuesta un Codirector.

**ARTÍCULO 12º.** El incumplimiento de las disposiciones específicas, establecidas en la presente ordenanza, implicará para el Director de Beca:

En primera instancia notificación vía correo electrónico al Director de beca.

En caso de persistir el incumplimiento se realizara una segunda instancia de notificación vía correo electrónico al Director del Proyecto de Investigación, al Secretario de Ciencia Técnica y Posgrado (o quien cumpla esa función) con copia al/a Decano/a.





**ANEXO I**

-3-

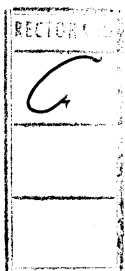
Estas sanciones se viabilizarán desde Secretaría de Ciencia Técnica y Posgrado de la UNCUYO. En caso de persistir el incumplimiento se realizara, en una tercera instancia, la suspensión como Director de becas por un plazo de dos años. Esta sanción será sugerida por el Consejo Asesor Permanente de Posgrado y decidida por el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 13°. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL:**

- a. El Informe final será evaluado por una Comisión designada por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la SECTyP y se le otorgará una puntuación del UNO (1) al DIEZ (10).
- b. Los becarios con puntuaciones entre OCHO (8) y DIEZ (10) se considerarán prioritarios en caso de aspirar, posteriormente, a la renovación de esta categoría o a otro tipo de beca de la UNCUYO.
- c. Se considerará APROBADO, a aquel que supere los SEIS (6) puntos.
- d. La SECTYP otorgará constancia de aprobación del Informe Final de la Beca con la calificación obtenida.

  
Dr. Benito Rafael PARÉS  
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo





**ANEXO II**

-1-

**BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA GRADUADOS**

**ARTÍCULO 1°. OBJETIVO:** Las becas de investigación para graduados tienen por objetivo posibilitar el acceso de éstos a equipos de investigación de la UNCUYO, a fin de desarrollar las potencialidades inherentes a las actividades científicas, artísticas o de desarrollo tecnológico.

**ARTÍCULO 2°. ACCESO A LAS BECAS:** Los aspirantes deberán acceder a este tipo de beca por concurso, y la presentación implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento, y de las obligaciones que impone.

**ARTÍCULO 3°. CUPOS:** La SECTyP elevará anualmente al CS la cantidad de becas que se concursarán y la fecha de convocatoria.

**ARTÍCULO 4°. ESTIPENDIO:** Cada año la SECTyP establecerá el monto de estipendio, que estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias.

**ARTÍCULO 5°. DURACIÓN:** Las becas serán otorgadas por un período de DOCE (12) meses a partir de la fecha de adjudicación y mediando el concurso anual correspondiente podrán ser renovadas hasta por DOCE (12) meses más.

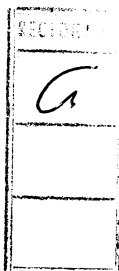
**ARTÍCULO 6°. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES**

- a. Presentar la solicitud respectiva, junto con la documentación requerida para la evaluación dentro de los plazos que correspondan.
- b. Al momento de la presentación de la solicitud, ser egresado de la UNCUYO, con título universitario de grado, cuya obtención se derive de un plan de estudios de no menos de cuatro años de duración o a criterio del Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la SECTyP. Cada Unidad Académica podrá autorizar, teniendo en cuenta necesidades concretas, la presentación de la solicitud de beca, a egresados de otras Universidades Nacionales, siempre que provengan de carreras que no posea esta Casa de Estudios.
- c. Tener no más de TREINTA y CINCO (35) años de edad al momento de solicitar la beca.
- d. No poseer título de Especialista, Magister, Doctor o PhD.
- e. Tener un Director de Beca que sea docente-investigador de la UNCUYO.
- f. Presentar la manifestación expresa de aceptación del Director de Beca.
- g. Presentar un Plan de Trabajo, aprobado por el Director.
- h. Presentar la aceptación de incorporación a un equipo de investigación acreditado, ésta debe ser manifestada por escrito por el Director del Proyecto.

**ARTÍCULO 7°. OTORGAMIENTO:** El otorgamiento de la beca será realizado por Resolución del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 8°. OBLIGACIONES DEL BECARIO:**

- a. Cumplir con el plan de trabajo y las obligaciones o actividades solicitadas por la SECTyP.
- b. Acreditar una dedicación en tiempo de 15 (quince) horas semanales.
- c. Concurrir a las entrevistas a las que sean citados por autoridades de la SECTyP y proporcionar en tiempo y forma los elementos que sean requeridos para información de los organismos de evaluación y control.
- d. Informar a la SECTyP sobre situaciones o circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal de los estudios, además de solicitar la autorización correspondiente.
- e. Participar en los eventos científicos organizados por la SECTyP del Rectorado y/o las Unidades Académicas.



Ord. N° 17



**ANEXO II**

-2-

- f. Presentar una constancia mensual, de asistencia y cumplimiento, con la firma del Director de Beca, dentro de los TRES (3) últimos días hábiles de cada mes y en los formularios proporcionadas por la SECTyP.
- g. Presentar un informe final dentro de los TREINTA (30) días siguientes de haber finalizado la beca, en todos los casos refrendado por su Director.

**ARTÍCULO 9º. DERECHO DE LOS BECARIOS:** Los becarios tienen el beneficio de inscripción exento de gastos administrativos como usuario en las bibliotecas de la UNCUYO.

**ARTÍCULO 10º. CANCELACIÓN DE LA BECA Y SANCIONES:** Si el becario durante el período de vigencia de la beca, no cumple con las obligaciones previstas, en la presente ordenanza:

- a. Se le suspenderá inmediatamente el pago de la misma.
- b. No podrá presentarse a convocatoria de becas o subsidios de investigación por el término de TRES (3) años, si las razones invocadas no fueran de causa mayor, o debidamente justificadas por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la SECTyP.
- c. La SECTyP podrá cancelar y/o no renovar la beca.
- d. La SECTyP, en función del dictamen de los Consejo Asesore de Ciencia y Técnica, podrá exigir el reintegro de las sumas que se hubieran asignado en el periodo vigente.
- e. Las sanciones previstas en los ítems b y d deberán ser ratificados por el CS para su aplicación.

**ARTÍCULO 11º. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE BECA:**

- a. Ser docente-investigador de la UNCUYO con una Categoría de Investigador I, II, III o IV. Los candidatos a Director que no sean categorizados o con categoría V, deberán solicitar previamente a la SECTyP autorización para poder ejercer esta función, a tal efecto deberá adjuntar un CV "in extenso", para su evaluación. El becario podrá contar con un Codirector, el cual tendrá iguales obligaciones que el Director.
- b. Manifiestar la aceptación del becario y conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que le atañen y supervisar el cumplimiento de las que correspondan al becario, comunicando a la SECTyP cualquier transgresión.
- c. Supervisar las actividades de formación e investigación del becario y realizar las funciones de orientación y apoyo que resulten pertinentes, de manera de coadyuvar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- d. Controlar el cumplimiento por parte del becario de la carga horaria que la SECTyP fija en cada convocatoria, para el correcto desarrollo de las obligaciones comprometidas, acordando las formas de presencialidad y disponibilidad.
- e. Brindar a la SECTyP toda la información que se solicite con relación al desempeño del becario.
- f. Realizar y/o apoyar las gestiones que resulten pertinentes para que en el lugar de trabajo se le proporcionen al becario los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo y demás actividades que correspondan.
- g. Informar a la SECTyP, con suficiente anticipación, la modificación de su situación en docencia e investigación que lo inhabilite como Director de Beca, de acuerdo con las exigencias establecidas en esta Ordenanza.
- h. No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior de TREINTA (30) días (salvo el originado en el receso anual de actividades universitarias) o períodos discontinuos por un total de NOVENTA (90) días durante la vigencias de la beca, sin que se haya designado, a su propuesta un Codirector.



**ARTÍCULO 12º.** El incumplimiento de las disposiciones específicas, establecidas en la presente ordenanza, implicará para el Director de Beca:

En primera instancia notificación vía correo electrónico al Director de beca.

Ord. N° 170



**ANEXO II**

-3-

En caso de persistir el incumplimiento se realizara una segunda instancia de notificación vía correo electrónico al Director del Proyecto de Investigación, al Secretario de Ciencia Técnica y Posgrado (o quien cumpla esa función) con copia al/a Decano/a.

Estas sanciones se viabilizarán desde Secretaría de Ciencia Técnica y Posgrado de la UNCUIYO.

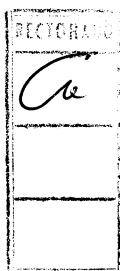
En caso de persistir el incumplimiento se realizara, en una tercera instancia, la suspensión como Director de becas por un plazo de dos años. Esta sanción será sugerida por el Consejo Asesor Permanente de Posgrado y decidida por el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 13°. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL:**

- e. El Informe final será evaluado por una Comisión designada por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la SECTYP y se le otorgará una puntuación del UNO (1) al DIEZ (10).
- f. Los becarios con puntuaciones entre OCHO (8) y DIEZ (10) se considerarán prioritarios en caso de aspirar, posteriormente, a la renovación de esta categoría o a otro tipo de beca de la UNCUIYO.
- g. Se considerará APROBADO, a aquel que supere los SEIS (6) puntos.
- h. La SECTYP otorgará constancia de aprobación del Informe Final de la Beca con la calificación obtenida.

Dr. Benito Rafael PARES  
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo







**ANEXO III**

-1-

**BECAS PARA CARRERAS DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIONES**

**ARTÍCULO 1º - OBJETIVO:** Esta categoría de beca tiene por objetivo promover la participación de: a) aspirante o estudiantes de posgrado de carreras de Especialización de la Universidad Nacional de Cuyo de calidad académica acreditada por CONEAU; b) personal de la Universidad que postulen o se encuentren cursando carreras de Especialización de Universidades Nacionales de calidad acreditada por CONEAU que no sean de la oferta de posgrados de la Universidad Nacional de Cuyo

**ARTÍCULO 2º - ACCESO A LAS BECAS:** Los aspirantes deberán acceder a este tipo de beca por concurso, y la presentación implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento, y de las obligaciones que impone.

**ARTÍCULO 3º - CUPOS:** La SECTyP elevará anualmente al CS anualmente la cantidad de becas que se concursarán y la fecha de convocatoria.

**ARTÍCULO 4º - ESTIPENDIO:** Cada año la SECTyP establecerá el monto del estipendio, que estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias.

**ARTÍCULO 5º - DURACIÓN:** Las becas serán otorgadas por un período de DOCE (12) meses a partir de la fecha de adjudicación y mediando el concurso anual correspondiente podrán ser renovadas hasta por DOCE (12) meses más. En todos los casos, se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación del informe correspondiente.

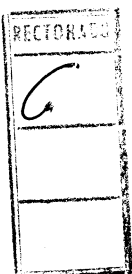
**ARTÍCULO 6º - CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES:**

- a. Presentar la solicitud respectiva, junto a la documentación requerida para la evaluación, dentro de los plazos que correspondan.
- b. Formalizar la inscripción en el posgrado correspondiente en un plazo máximo de TRES (3) meses a partir del otorgamiento de la beca y presentar la certificación de inscripción definitiva en la Carrera de Posgrado correspondiente en un plazo máximo de SEIS (6) meses.
- c. Participar como integrante de un Proyecto de Investigación o Programa de I+D+i acreditado financiado por la UNCUYO.
- d. Tener no más de TREINTA Y CINCO (35) años de edad al momento de solicitar la beca. En el caso del personal de la UNCUYO no existirá límite de edad.
- e. Tener un Director de Beca que sea docente-investigador de la UNCUYO.
- f. Presentar la manifestación expresa de aceptación del Director de Beca y del Director del Proyecto de Investigación o Programa de I+D+i.
- g. Presentar un Plan de Trabajo, aprobado por el Director de la beca.

**ARTÍCULO 7º - OTORGAMIENTO:** El otorgamiento de las becas será realizado por Resolución del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 8º. OBLIGACIONES DEL BECARIO:**

- a. Cumplir con el plan de trabajo y las obligaciones o actividades solicitadas por la SECTyP.
- b. Acreditar una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales. En caso de ser personal de la UNCUYO, la dedicación no deberá generar incompatibilidad horaria entre sus obligaciones laborales y las que le demande la participación en la carrera de posgrado y el proyecto de investigación del que formará parte, es decir no más de 50 (cincuenta) horas semanales fijadas para las incompatibilidades en la Universidad, con aprobación expresa del director de beca ante esta situación particular.



Ord. N° 17



**ANEXO III**

-2-

- c. Cumplir con las obligaciones regulares de la carrera de posgrado para la cual se le otorgó la beca, con la dedicación requerida.
- d. Concurrir a las entrevistas que sea citado por autoridades de la SECTyP y proporcionar en tiempo y forma los elementos que sean requeridos para información de los organismos de evaluación y control.
- e. Informar a la SECTyP sobre situaciones o circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal de los estudios, además de solicitar la autorización correspondiente.
- f. Presentar una constancia mensual, de asistencia y cumplimiento, con la firma del Director de Beca, dentro de los TRES (3) últimos días hábiles de cada mes y en los formularios proporcionados por la SECTyP.
- g. Participar en los eventos científicos organizados por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado y/o las Unidades Académicas.
- h. Presentar un informe final dentro de los TREINTA (30) días siguientes de haber finalizado la beca, en todos los casos refrendado por su Director.
- i. No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior de TREINTA (30) días (salvo el originado en el receso anual de actividades universitarias) o períodos discontinuos por un total de NOVENTA (90) días durante la vigencia de la beca.
- j. Presentar avances de su trabajo científico relacionado a la temática de la beca en congresos nacionales o internacionales.

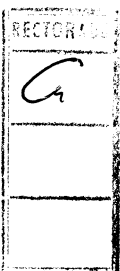
**ARTÍCULO 9º. DERECHO DE LOS BECARIOS:** Los becarios tienen el beneficio de inscripción exento de gastos administrativos como usuario en las bibliotecas de la UNCUYO.

**ARTÍCULO 10º - CANCELACIÓN DE LA BECA Y SANCIONES:** Si el becario durante el período de vigencia de la beca, no cumple con las obligaciones previstas, en la presente ordenanza:

- a. Se le suspenderá inmediatamente el pago de la misma.
- b. No podrá presentarse a convocatorias de becas o subsidios de investigación por el término de TRES (3) años, si las razones invocadas no fueran de causa mayor, o debidamente justificadas por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la SECTyP.
- c. La SECTyP, en función del dictamen de los Consejos Asesores de Ciencia, Técnica y Posgrado, podrá exigir el reintegro de las sumas que se hubieran asignado en el período vigente.
- d. Las sanciones previstas en los ítems b y c deberán ser ratificados por el CS para su aplicación.

**ARTÍCULO 11º - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE BECA:**

- a. Ser docente-investigador de la Universidad Nacional de Cuyo con título de Especialista, Magister o Doctor y poseer una Categoría de Investigador I, II o III o mérito equivalente. El becario podrá contar con un Codirector, el cual tendrá iguales requisitos y obligaciones que el Director.
- b. El director/codirector de beca deberá ser el mismo director/codirector del trabajo final integrador de Especialización (o equivalente).
- c. Manifiestar la aceptación del becario y conocer este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que le atañen y supervisar el cumplimiento de las que correspondan al becario, comunicando a la SECTyP cualquier transgresión.
- d. Supervisar las actividades de formación e investigación del becario y realizar las funciones de orientación y apoyo que resulten pertinentes, de manera de coadyuvar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- e. Controlar el cumplimiento por parte del becario de la carga horaria que la SECTyP fije en cada convocatoria, para el correcto desarrollo de las obligaciones comprometidas, acordando las formas de presencialidad y disponibilidad.
- f. Brindar a la SECTyP toda la información que se solicite con relación al desempeño del becario.



Ord. N° 17



**ANEXO III**

-3-

- g. Realizar y/o apoyar las gestiones que resulten pertinentes para que en el lugar de trabajo se le proporcionen al becario los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo y demás actividades que correspondan.
- h. Informar a la SECTyP, con suficiente anticipación, la modificación de su situación en docencia e investigación que lo inhabilite como Director de Beca, de acuerdo con las exigencias establecidas en esta Ordenanza.
- i. No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior de TREINTA (30) días (salvo el originado en el receso anual de actividades universitarias) o períodos discontinuos por un total de NOVENTA (90) días durante la vigencia de la beca, sin que se haya designado, a su propuesta un Codirector.
- j. A requerimiento de la SECTyP informar sobre el desempeño del becario.

**ARTÍCULO 12°.** Las solicitudes de becas de Especialización que se integran a proyectos de investigación serán evaluadas por el Consejo Asesor de Ciencia, Técnica y Posgrado de la UNCUYO o comisión ad hoc designada a tal efecto.

**ARTÍCULO 13°.** El incumplimiento de las disposiciones específicas, establecidas en la presente ordenanza, implicará para el Director de Beca:

En primera instancia notificación vía correo electrónico al Director de beca.

En caso de persistir el incumplimiento se realizara una segunda instancia de notificación vía correo electrónico al Director del Proyecto de Investigación, al Secretario de Ciencia Técnica y Posgrado (o quien cumpla esa función) con copia al/a Decano/a.

Estas sanciones se viabilizarán desde Secretaría de Ciencia Técnica y Posgrado de la UNCUYO.

En caso de persistir el incumplimiento se realizara, en una tercera instancia, la suspensión como Director de becas por un plazo de dos años. Esta sanción será sugerida por el Consejo Asesor Permanente de Posgrado y decidida por el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 14° - EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL:**

- a. Los Informes de avance anuales y el informe final serán evaluados por una Comisión designada por el Consejo Asesor de Ciencia, Técnica y Posgrado de la SECTyP y se le otorgará una puntuación del UNO (1) al DIEZ (10).
- b. Los becarios con puntuaciones entre OCHO (8) y DIEZ (10) se considerarán prioritarios en caso de aspirar, posteriormente, a la renovación de esta categoría o a otro tipo de beca de la Universidad Nacional de Cuyo.
- c. Se considerará APROBADO, a aquél que supere los SEIS (6) puntos.
- d. La SECTyP otorgará constancia de aprobación del Informe Final de la Beca con la calificación obtenida.



  
Dr. Benito Rafael PARÉS  
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



**ANEXO IV**

-1-

**BECAS PARA CARRERAS DE POSGRADO DE MAESTRÍAS**

**ARTÍCULO 1º - OBJETIVO:** Esta categoría de beca tiene por objetivo promover la participación de: a) aspirantes o estudiantes de posgrado de carreras de Maestría de la Universidad Nacional de Cuyo de calidad académica acreditada por CONEAU; b) personal de la Universidad que postulen o se encuentren cursando Maestrías de Universidad Nacionales de calidad acreditada por CONEAU que no sean de la oferta de posgrados de la Universidad Nacional de Cuyo, con el fin de promover la tarea de investigación tendiente a la formulación de la tesis correspondiente.

**ARTÍCULO 2º - ACCESO A LAS BECAS:** Los aspirantes deberán acceder a este tipo de beca por concurso, y la presentación implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento, y de las obligaciones que impone.

**ARTÍCULO 3º - CUPOS:** La SECTyP elevará anualmente al CS la cantidad de becas que se concursarán y la fecha de convocatoria.

**ARTÍCULO 4º - ESTIPENDIO:** Cada año la SECTyP establecerá el monto del estipendio, que estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias.

**ARTÍCULO 5º - DURACIÓN:**

Las becas serán otorgadas por un período de VEINTICUATRO (24) meses a partir de la fecha de adjudicación y mediando un concurso podrán ser renovadas sólo por UN (1) año más. En todos se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación del informe correspondiente.

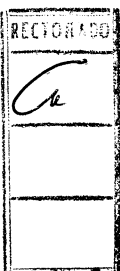
**ARTÍCULO 6º - CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES:**

- a. Presentar la solicitud respectiva, junto con la documentación requerida para la evaluación, dentro de los plazos que correspondan.
- b. Formalizar la inscripción en el posgrado correspondiente en un plazo máximo de TRES (3) meses a partir del otorgamiento de la beca o presentar la certificación de inscripción definitiva en la Carrera de Posgrado correspondiente.
- c. Participar como integrante de un Proyecto de Investigación o Programa de I+D+i acreditado financiado por la UNCUYO.
- d. Tener no más de CUARENTA (40) años de edad al momento de solicitar la beca. En el caso del personal de la UNCUYO no existirá límite de edad.
- e. Tener un Director de Beca que sea docente-investigador de la UNCUYO.
- f. Presentar la manifestación expresa de aceptación del Director de Beca y del Director del Proyecto de Investigación o Programa de I+D+i.
- g. Presentar un Plan de Trabajo, aprobado por el Director de la beca.

**ARTÍCULO 7º - OTORGAMIENTO:** El otorgamiento de las becas será realizado por Resolución del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 8º. OBLIGACIONES DEL BECARIO:**

- a. Cumplir con el plan de trabajo y las obligaciones o actividades solicitadas por la SECTyP.
- b. Acreditar una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales. En caso de ser personal de la UNCUYO, la dedicación deberá generar incompatibilidad horaria entre sus obligaciones laborales y las que le demande la participación en la carrera de posgrado y el proyecto de investigación del que formará parte,





**ANEXO IV**

-2-

es decir no más de 50 (cincuenta) horas semanales, con aprobación expresa del director de beca ante esta situación particular.

- c. Cumplir con las obligaciones regulares de la carrera de posgrado para la cual se le otorgó la beca, con la dedicación requerida.
- d. Concurrir a las entrevistas que sean citados por autoridades de la SECTyP y proporcionar en tiempo y forma los elementos que sean requeridos para información de los organismos de evaluación y control.
- e. Informar a la SECTyP sobre situaciones o circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal de los estudios, además de solicitar la autorización correspondiente.
- f. Presentar una constancia mensual, de asistencia y cumplimiento, con la firma del Director de Beca, dentro de los TRES (3) últimos días hábiles de cada mes y en los formularios proporcionados por la SECTyP.
- g. Participar en los eventos científicos organizados por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado y/o las Unidades Académicas.
- h. Presentar anualmente un informe de avance y un informe final dentro de los TREINTA (30) días siguientes de haber finalizado la beca, en todos los casos refrendado por su Director.
- i. No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior de TREINTA (30) días (salvo el originado en el receso anual de actividades universitarias) o períodos discontinuos por un total de NOVENTA (90) días durante la vigencia de la beca.
- j. Publicar un trabajo científico relacionado a la temática de la beca en revistas nacionales o internacionales con factor de impacto.

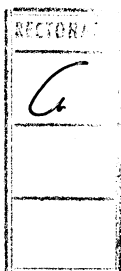
**ARTÍCULO 9º. DERECHO DE LOS BECARIOS:** Los becarios tienen el beneficio de inscripción exento de gastos administrativos como usuario en las bibliotecas de la UNCUYO.

**ARTÍCULO 10º - CANCELACIÓN DE LA BECA y SANCIONES:** Si el becario durante el período de vigencia de la beca, no cumple con las obligaciones previstas, en la presente ordenanza:

- a. Se le suspenderá inmediatamente el pago de la misma.
- b. No podrá presentarse a convocatorias de becas o subsidios de investigación por el término de TRES (3) años, si las razones invocadas no fueran de causa mayor, o debidamente justificadas por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la SECTyP.
- c. La SECTyP, en función del dictamen de los Consejos Asesores de Ciencia, Técnica y Posgrado, podrá exigir el reintegro de las sumas que se hubieran asignado en el periodo vigente.
- d. Las sanciones previstas en los ítems b y c deberán ser ratificados por el CS para su aplicación.

**ARTÍCULO 11º - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE BECA:**

- a. Ser docente-investigador de la Universidad Nacional de Cuyo con título de Magister o Doctor y con una Categoría de Investigador I, II o III o mérito equivalente. El becario podrá contar con un Codirector, el cual tendrá iguales requisitos y obligaciones que el Director.
- b. El director/codirector de beca deberá ser el mismo director/codirector de la tesis de Maestría.
- c. Manifiestar la aceptación del becario y conocer este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que le atañen y supervisar el cumplimiento de las que correspondan al becario, comunicando a la SECTyP cualquier transgresión.
- d. Supervisar las actividades de formación e investigación del becario y realizar las funciones de orientación y apoyo que resulten pertinentes, de manera de coadyuvar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- e. Controlar el cumplimiento por parte del becario de la carga horaria que la SECTyP fije en cada convocatoria, para el correcto desarrollo de las obligaciones comprometidas, acordando las formas de presencialidad y disponibilidad.
- f. Brindar a la SECTyP toda la información que se solicite con relación al desempeño del becario.



Ord. N°

970



**ANEXO IV**

-3-

- g. Realizar y/o apoyar las gestiones que resulten pertinentes para que en el lugar de trabajo se le proporcionen al becario los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo y demás actividades que correspondan.
- h. Informar a la SECTyP, con suficiente anticipación, la modificación de su situación en docencia e investigación que lo inhabilite como Director de Beca, de acuerdo con las exigencias establecidas en esta Ordenanza.
- i. No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior de TREINTA (30) días (salvo el originado en el receso anual de actividades universitarias) o períodos discontinuos por un total de NOVENTA (90) días durante la vigencia de la beca, sin que se haya designado, a su propuesta un Codirector.
- j. A requerimiento de la SECTyP informar sobre el desempeño del becario.

**ARTÍCULO 12°.** En el caso de becas de Maestría que se integran a Programas I+D+i, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión Ad-hoc integrada por el Coordinador del Programa y los Directores de los Proyectos que componen el mismo y un veedor integrante del Consejo Asesor de Ciencia y Técnica. El resto de las solicitudes de becas de Maestría que se integran a proyectos de investigación serán evaluadas por el Consejo Asesor de Ciencia, Técnica y Posgrado de la UNCUYO o comisión ad hoc designada a tal efecto.

**ARTÍCULO 13°.** El incumplimiento de las disposiciones específicas, establecidas en la presente ordenanza, implicará para el Director de Beca:

En primera instancia notificación vía correo electrónico al Director de beca.

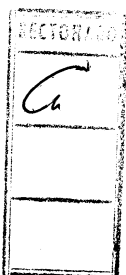
En caso de persistir el incumplimiento se realizara una segunda instancia de notificación vía correo electrónico al Director del Proyecto de Investigación, al Secretario de Ciencia Técnica y Posgrado (o quien cumpla esa función) con copia al/a Decano/a.

Estas sanciones se viabilizarán desde Secretaría de Ciencia Técnica y Posgrado de la UNCUYO.

En caso de persistir el incumplimiento se realizara, en una tercera instancia, la suspensión como Director de becas por un plazo de dos años. Esta sanción será sugerida por el Consejo Asesor Permanente de Posgrado y decidida por el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 14° - EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL:**

- a. Los Informes de avance anuales y el informe final serán evaluados por una Comisión designada por el Consejo Asesor de Ciencia, Técnica y Posgrado de la SECTyP y se le otorgará una puntuación del UNO (1) al DIEZ (10).
- b. Los becarios con puntuaciones entre OCHO (8) y DIEZ (10) se considerarán prioritarios en caso de aspirar, posteriormente, a la renovación de esta categoría o a otro tipo de beca de la Universidad Nacional de Cuyo.
- c. Se considerará APROBADO, a aquél que supere los SEIS (6) puntos.
- d. La SECTyP otorgará constancia de aprobación del Informe Final de la Beca con la calificación obtenida.



Dr. Benito Rafael PARÉS  
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



**ANEXO V**

-1-

**BECAS PARA CARRERAS DE POSGRADO DE DOCTORADO**

**ARTÍCULO 1º - OBJETIVO:** Esta categoría de beca tiene por objetivo promover la participación de: a) aspirantes los estudiantes de posgrado de carreras de Doctorados de la Universidad Nacional de Cuyo de calidad académica acreditada por CONEAU; b) personal de la Universidad que postulen o se encuentren cursando Doctorados de Universidades Nacionales de calidad acreditada por CONEAU que no sean de la oferta de posgrados de la Universidad Nacional de Cuyo, con el fin de promover la tarea de investigación tendiente a la formulación de la tesis correspondiente.

**ARTÍCULO 2º - ACCESO A LAS BECAS:** Los aspirantes deberán acceder a este tipo de beca por concurso, y la presentación implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento, y de las obligaciones que impone.

**ARTÍCULO 3º - CUPOS:** La SECTyP elevará anualmente al CS la cantidad de becas que se concursarán y la fecha de convocatoria.

**ARTÍCULO 4º - ESTIPENDIO:** Cada año la SECTyP establecerá el monto del estipendio, que estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias.

**ARTÍCULO 5º - DURACIÓN:** Las becas serán otorgadas por un período de TREINTA Y SEIS (36) meses a partir de la fecha de adjudicación y mediando el concurso anual correspondiente podrán ser renovadas hasta por DOCE (12) meses más. En todos los casos, se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación del informe correspondiente.

**ARTÍCULO 6º - CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES:**

- a. Presentar la solicitud respectiva, junto con la documentación requerida para la evaluación, dentro de los plazos que correspondan.
- b. Formalizar la inscripción en el posgrado correspondiente en un plazo máximo de TRES (3) meses a partir del otorgamiento de la beca y presentar la certificación de inscripción definitiva en la Carrera de Posgrado correspondiente en un plazo máximo de SEIS (6) meses.
- c. Participar como integrante de un Proyecto de Investigación o Programa de I+D+i acreditado.
- d. Tener no más de CUARENTA (40) años de edad al momento de solicitar la beca, o no más de tres años de haber sido incorporado al plantel docente de la UNCUYO. En el caso del personal de la UNCUYO no existirá límite de edad.
- e. Tener un Director de Beca que sea docente-investigador de la UNCUYO.
- f. Presentar la manifestación expresa de aceptación del Director de Beca y Director del Proyecto de Investigación o Programa de I+D+i.
- g. Presentar un Plan de Trabajo, aprobado por el Director.

**ARTÍCULO 7º - OTORGAMIENTO:** El otorgamiento de las becas será realizado por Resolución del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 8º. OBLIGACIONES DEL BECARIO:**

- a. Cumplir con el plan de trabajo y las obligaciones o actividades solicitadas por la SECTyP.
- b. Acreditar una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales. En caso de ser personal de la UNCUYO, la dedicación no deberá generar incompatibilidad horaria entre sus obligaciones laborales y las que le demande la participación en la carrera de posgrado y el proyecto de investigación del que formará parte,





**ANEXO V**

-2-

- es decir no más de 50 (cincuenta) horas semanales, con aprobación expresa del director de beca ante esta situación particular.
- Cumplir con las obligaciones regulares de la carrera de posgrado para la cual se le otorgó la beca, con la dedicación requerida.
  - Concurrir a las entrevistas que sean citados por autoridades de la SECTyP y proporcionar en tiempo y forma los elementos que sean requeridos para información de los organismos de evaluación y control.
  - Informar a la SECTyP sobre situaciones o circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal de los estudios, además de solicitar la autorización correspondiente.
  - Presentar una constancia mensual, de asistencia y cumplimiento, con la firma del Director de Beca, dentro de los TRES (3) últimos días hábiles de cada mes y en los formularios proporcionados por la SECTyP.
  - Participar en los eventos científicos organizados por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado y/o las Unidades Académicas.
  - No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior de TREINTA (30) días (salvo el originado en el receso anual de actividades universitarias) o períodos discontinuos por un total de NOVENTA (90) días durante la vigencia de la beca. En el caso de que el período de ausencia sea mayor a los TREINTA (30) días deberá presentar una nota fundamentada con aval del director, la cual será tratada para su aprobación por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica.
  - Presentar anualmente un informe de avance y un informe final dentro de los TREINTA (30) días siguientes de haber finalizado la beca, en todos los casos refrendado por su Director, los que deberán ser aprobados por una Comisión Ad hoc designada a tal efecto.

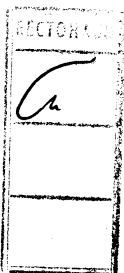
**ARTÍCULO 9º. DERECHO DE LOS BECARIOS:** Los becarios tienen el beneficio de inscripción exento de gastos administrativos como usuario en las bibliotecas de la UNCUYO.

**ARTÍCULO 10º - CANCELACIÓN DE LA BECA Y SANCIONES:** Si el becario durante el período de vigencia de la beca, no cumple con las obligaciones previstas, en la presente ordenanza:

- Se le suspenderá inmediatamente el pago de la misma.
- No podrá presentarse a convocatorias de becas o subsidios de investigación por el término de TRES (3) años, si las razones invocadas no fueran de causa mayor, o debidamente justificadas por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la SECTyP.
- La SECTyP, en función del dictamen de los Consejos Asesores de Ciencia, Técnica y Posgrado, podrá exigir el reintegro de las sumas que se hubieran asignado en el periodo vigente.
- Las sanciones previstas en los ítems b y d deberán ser ratificados por el CS para su aplicación.

**ARTÍCULO 11º - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE BECA:**

- Ser docente-investigador de la Universidad Nacional de Cuyo con título de Doctor y con una Categoría de Investigador I, II o III o mérito equivalente. El becario podrá contar con un Codirector, el cual tendrá iguales requisitos y obligaciones que el Director.
- El director/codirector de beca deberá ser el mismo director/codirector de la tesis de Doctorado.
- Manifiestar la aceptación del becario y conocer este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que le atañen y supervisar el cumplimiento de las que correspondan al becario, comunicando a la SECTyP cualquier transgresión.
- Supervisar las actividades de formación e investigación del becario y realizar las funciones de orientación y apoyo que resulten pertinentes, de manera de coadyuvar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Controlar el cumplimiento por parte del becario de la carga horaria que la SECTyP fije en cada convocatoria, para el correcto desarrollo de las obligaciones comprometidas, acordando las formas de presencialidad y disponibilidad.
- Brindar a la SECTyP toda la información que se solicite con relación al desempeño del becario.



Ord. N° 197





**ANEXO V**

-3-

- g. Realizar y/o apoyar las gestiones que resulten pertinentes para que en el lugar de trabajo se le proporcionen al becario los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo y demás actividades que correspondan.
- h. Informar a la SECTyP, con suficiente anticipación, la modificación de su situación en docencia e investigación que lo inhabilite como Director de Beca, de acuerdo con las exigencias establecidas en esta Ordenanza.
- i. No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior de TREINTA (30) días (salvo el originado en el receso anual de actividades universitarias) o períodos discontinuos por un total de NOVENTA (90) días durante la vigencia de la beca, sin que se haya designado, a su propuesta un Codirector.
- j. Informar a la SECTyP sobre el desempeño del becario dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el período por el cual se le otorgó la beca.
- k. A requerimiento de la SECTyP informar sobre el desempeño del becario.
- l. Certificar el informe final del Becario.

**ARTÍCULO 12°.** En el caso de becas de Doctorado integradas a Programas I+D+i, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión Ad-hoc integrada por el Coordinador del Programa y los Directores de los Proyectos que componen el mismo y un veedor integrante del Consejo Asesor de Ciencia y Técnica. Las solicitudes de becas de Doctorado integradas a proyectos de investigación serán evaluadas por el Consejo Asesor de Ciencia, Técnica y Posgrado de la UNCUYO o Comisión Ad hoc designada a tal efecto.

**ARTÍCULO 13°.** El incumplimiento de las disposiciones específicas, establecidas en la presente ordenanza, implicará para el Director de Beca:

En primera instancia notificación vía correo electrónico al Director de beca.

En caso de persistir el incumplimiento se realizara una segunda instancia de notificación vía correo electrónico al Director del Proyecto de Investigación, al Secretario de Ciencia Técnica y Posgrado (o quien cumpla esa función) con copia al/a Decano/a.

Estas sanciones se viabilizarán desde Secretaría de Ciencia Técnica y Posgrado de la UNCUYO.

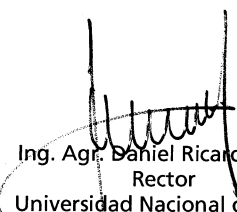
En caso de persistir el incumplimiento se realizara, en una tercera instancia, la suspensión como Director de becas por un plazo de dos años. Esta sanción será sugerida por el Consejo Asesor Permanente de Posgrado y decidida por el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 14° - EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL:**

- a) El Informe final será evaluado por una Comisión designada por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica y Posgrado de la SECTyP y se le otorgará una puntuación del UNO (1) al DIEZ (10).
- b) Los becarios con puntuaciones entre OCHO (8) y DIEZ (10) se considerarán prioritarios en caso de aspirar, posteriormente, a la renovación de esta categoría o a otro tipo de beca de la Universidad Nacional de Cuyo.
- c) Se considerará APROBADO, a aquél que supere los SEIS (6) puntos.
- d) La SECTyP otorgará constancia de aprobación del Informe Final de la Beca con la calificación obtenida.



  
Dr. Benito Rafael PARÉS  
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo